



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.906.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0966/22, de fecha 22 de marzo de 2022; el Expediente EYFCL 000046/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0966 de fecha 22 de marzo del año 2022, se autorizó el pago del contrato de obra suscrito con la Sra. Ana Victoria MARINO, D.N.I. N° 30.454.488, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 40, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Que, con fecha 15 de abril del año 2022, la Sra. Ana Victoria MARINO, manifiesta su voluntad de rescindir unilateralmente el contrato mencionado, a partir del día 01 de mayo de 2022, manteniendo vigente el mismo hasta el último día hábil del mes de abril del año 2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de mayo del año 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. Ana Victoria MARINO, D.N.I. N° 30.454.488, aprobado mediante el Decreto N° 0966/22, de fecha 22 de marzo de 2022, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° EYFCL 000046-2022.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

